

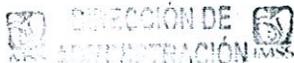


2015 ABR -8 P 1:15



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/15/1081



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo del Doctor Hugo Ricardo Hernández García, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco, mediante el cual designa al Doctor Jorge Alberto Romano Romero, Director Médico, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Unidad Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

México, D. F., a 7 de abril de 2015

MTRO. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo del Doctor Hugo Ricardo Hernández García, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco, mediante el cual designa al Doctor Jorge Alberto Romano Romero, Director Médico, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Unidad Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 30 de marzo de 2015, a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación del Dr. Jorge Alberto Romano Romero, en su carácter de Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Hugo Ricardo Hernández García, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco, autorizándole a firmar y despachar la documentación que corresponda, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir esa Unidad del IMSS. Lo anterior, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemermir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por otro lado, derivado de la información presentada por ese Instituto, en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

HAED/RALG